



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-8C0A0636

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0616-2026-MDE

La Esperanza, 06 de julio del 2026



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 002290-2026-1, Informe N° 0328 y 860-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH y el Informe Legal N° 000430-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre: RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA RESOLUCION DE ALCALDÍA N°0292-2026-MDE de fecha 19 de marzo del 2026, solicitado por la trabajadora **TERESA DALILA RADAS PAREDES**.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 002290-2026-1, la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES** solicita se le reconozca la bonificación familiar a partir del 02 de enero de 2008 hasta la actualidad, por ser uno de los beneficios aprobados por pacto colectivo.

Que, según Informe N° 0328-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH, de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MDE, comunica que la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES** solicita el pago de forma mensual de la bonificación familiar por pacto colectivo desde el año 2008.

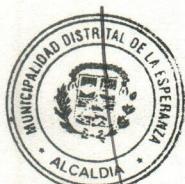
Así mismo, como se menciona en el informe antes referido, por medio de la revisión de las boletas de pago de la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES** se demuestra que no ha percibido el concepto por **BONIFICACION FAMILIAR** de origen legal, así como tampoco de origen colectivo como consecuencia de no haber realizado la solicitud de parte, pues se debe de acreditar el cumplimiento de los requisitos, evidenciándose que nunca fue solicitado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 292-2026-MDE de fecha 19 de marzo del 2026. **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de BONIFICACION FAMILIAR por pactos colectivos planteada por la servidora.

Con fecha 10 de junio del 2026, la servidora **TERESITA DALILA RADAS PAREDES** presenta **RECURSO DE RECONSIDERACION** contra la Resolución de Alcaldía N°292-2026-MDE que **DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de BONIFICACION FAMILIAR por pactos colectivos planteada por la servidora.

Que, con Informe N°860-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH de fecha 15 de junio del 2026, emitido por **VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA** jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos - MDE, se ratifica en su informe líneas arriba y así mismo se debe cumplir con el requisito mínimo que es contar con carga familiar, situación que la servidora no ha podido acreditar.

En el mismo informe de la referencia, se menciona que, en esta comuna edilicia, los conceptos por **BONIFICACION FAMILIAR** ha sido mejorada a través de pactos colectivos, siendo que en el caso de los servidores afiliados al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SEMDE es la suma de S/. 170.00, cifra establecida en el acta de negociación colectiva para el año 2024 (Resolución de Alcaldía N° 1049-2023-MDE). En dicha acta de negociación colectiva 2023 firmada entre el Sindicato de Empleados Municipales - SIEMDE y esta comuna, se acuerda que: "LAS PARTES convienen en otorgar un incremento a la Bonificación Familiar a lo que viene percibiendo. A cada afiliado del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de la Esperanza-SIEMDE y a cada afiliado al Sindicato de Empleados Municipales





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0616-2026-MDE

del Distrito de La Esperanza - SEMDE en la cantidad de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 soles). Designándose la forma de otorgamiento de dicho beneficio de la siguiente manera: A) Percibirán dicha bonificación los servidores que se encuentren en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 del SIEMDE; es decir, la suma de S/. 140.00 soles. B) percibirán dicha bonificación los servidores nombrados del SEMDE; es decir, percibirán la suma de S/ 170.00 soles. Cláusula de carácter permanente.

A través de los pactos colectivos aprobados con Resolución de Alcaldía N° 0656-2024-MDE y Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE vigentes para los años 2025 y 2026 respectivamente, se ha ratificado el acuerdo sobre bonificación familiar; en consecuencia, continua vigente el otorgamiento de la bonificación familiar por pacto colectivo en el importe establecido de S/. 170.00 mensuales siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: a) Mantener vínculo laboral como servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, b) Estar afiliado al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SEMDE, y c) Acreditar la carga familiar.

Según lo establecido en el Informe N°860-2026-MDE/ALD-GM-OGGRH de fecha 15 de junio del 2026, emitido por VICTOR ALBERTO MELENDEZ GARCIA Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, donde se RATIFICA en su informe el cual se encuentra en el punto 1.1 y donde hace conocimiento que: en la parte considerativa, se plantea la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la percepción del derecho por parte de la servidora TERESA DALILA RADAS PAREDES, resultando de la siguiente manera: "Respecto al **primer requisito**, se tiene que con Resolución de Alcaldía N° 522-89-CDE de fecha 12 de diciembre de 1989 se le contrató para la realización de labores de naturaleza permanente, posteriormente el 02 de enero de 2008 se le incorpora a la carrera administrativa con Resolución de Alcaldía N° 3477-2007-MDE de fecha 21 de diciembre de 2007, por tanto, cumple con la condición de ser empleada nombrada bajo D. Legislativo N.º 276; Respecto al **segundo requisito**, queda acreditado por cuanto la servidora TERESA DALILA RADAS PAREDES, se encuentra afiliada al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SEMDE desde el año 2007, según consta en las planillas de pago que obran en esta oficina, cumpliéndose de esa manera con el segundo requisito; Para acreditar el tercer requisito, la servidora debería adjuntar el acta de nacimiento de su hijo (a), sin embargo, de la revisión del expediente administrativo no se evidencia que haya presentado, en consecuencia, no cumple con el tercer requisito y por ende no es posible el otorgamiento de la bonificación familiar"

Que, mediante Informe Legal N° 00430-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fechas 01 de julio del 2026 el Abg. WILLIAN ORLANDO CACERES ALVARADO, Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que: Estando normado en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM en su artículo 11º: "Fijase la Bonificación Familiar en TRES Y 00/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (I/m. 0.50) por cada miembro adicional. La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre reciben remuneraciones y/o pensión del Estado", sin embargo, en esta comuna esta bonificación ha sido mejorada a través de pacto colectivo, siendo que en el caso de los servidores afiliados al Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SEMDE es la suma de S/. 170.00, cifra establecida en el acta de negociación colectiva para el año 2024 (Resolución de Alcaldía N° 1049-2023-MDE).

Mediante el Decreto Supremo N° 276 en su artículo 43º establece lo siguiente: "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. (...) Las bonificaciones son: la familiar, que corresponde a las cargas familiares (...); así mismo, en el artículo 52º del mismo Decreto Legislativo N° 276 se refiere sobre la Bonificación Familiar de la siguiente manera: "La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0616-2026-MDE

Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado"; siendo así, que, se evidencia la repetición constante del requisito de la carga familiar que la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES** debió acreditar para ser beneficiaria de la bonificación familiar, siendo complementado por lo establecido en el pacto colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0831-2025-MDE, en donde se establece como requisito tercero la "**Acreditación de carga familiar**" a cargo de la servidora. Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: Se debe declarar **IMPROCEDENTE** el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES**; contra la Resolución de Alcaldía N°292-2026-MDE respecto del reconocimiento de Bonificación Familiar, por cuanto la servidora no acredita contar con carga familiar, según lo expuesto en la parte considerativa.

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

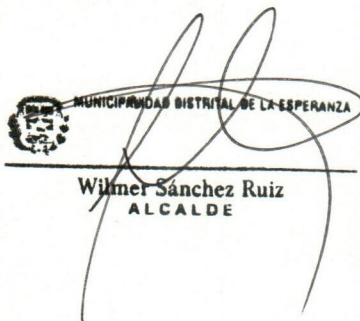
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el **RECURSO DE RECONSIDERACION** interpuesto por la servidora **TERESA DALILA RADAS PAREDES**; contra la Resolución de Alcaldía N°292-2026-MDE respecto del reconocimiento de Bonificación Familiar, por cuanto la servidora no acredita contar con carga familiar, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas competentes, efectuar las acciones y procedimientos para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas correspondientes y al interesado conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WOCA/rchv
cc. GM
OGGRH
Interesado
Portal institucional
Archivo